



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **273** DE

(**14 de agosto de 2020**)

Por la cual se autoriza devolución del pago de la matrícula del primer semestre de 2019 y segundo semestre 2019 a una estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX realizó los siguientes giros a la Cuenta Corriente N° 475569993961 del Banco Davivienda:

FECHA	VALOR	RESOLUCIÓN
12/12/2019	6.947.549,00	VFA-121983-ADJ-1851418 - 444423 DE FECHA 12/3/2019
24/01/2020	7.861.602,00	VFA-121983-REN-1879519 - 10812979 DE FECHA 1/20/2020

Que dicho valor corresponde al valor del Convenio N° 01 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y humanos para lograr la implementación y ejecución del componente de equidad – Avance en la gratuidad del Programa Generación E, entre el Ministerio de Educación y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

Que mediante comunicación con radicado 3886-2020 y 3887-2020 de fecha 28 de julio de 2020, **KEREN VIVIANA MURILLO ARANGO** identificada con Cédula de Ciudadanía 1.010.228.588, solicita la devolución del dinero girado por el ICETEX, puesto que el valor de la matrícula correspondiente al Primer Semestre de 2019 y Segundo Semestre de 2019 ya había sido cancelado con recursos propios así:

FECHA	RECIBO N°	VALOR
24/01/2019	844836	760.304,00
30/07/2019	882949	760.304,00
TOTAL		1.520.608,00

Que de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del valor pagado por concepto de matrículas.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que en consideración y con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que no se puede devolver el dinero consignado por el ICETEX se procederá a hacer la devolución por valor de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.520.608)** correspondientes a los valores de las matriculas consignados por la estudiante, razón por la cual resulta procedente acceder de forma parcial a la petición de **KEREN VIVIANA MURILLO ARANGO**, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar la devolución del dinero cancelado por **KEREN VIVIANA MURILLO ARANGO** identificada con Cédula de Ciudadanía 1.010.228.588, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.520.608)** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO 3° Por Secretaría General notificar al peticionario sobre lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los **14 días del mes de agosto de 2020**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y financiero 9-0065
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
Gloria Marcela Cruz Daza – Profesional Universitario 2044-11
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13
Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12